Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de HEINSONHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A. contra GESATH OUTSOURCING S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00891-00**[1].

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se cumplió el requisito previsto en el Decreto 806 de 2020, relativo al envío de la demanda al convocado de manera física o electrónica y, si bien es cierto que la solicitud de medidas cautelares morigera ese requisito, la misma brilla por su ausencia, pues nótese que las deficiencias observadas en el auto del pasado 9 de octubre no fueron subsanadas en su totalidad, ya que si bien en el escrito de subsanación menciona el apoderado enviar la demanda y sus anexos, ello no se logró evidenciar toda vez que la captura de pantalla del envio de la respectiva demanda fue a este estrado judicial mas no a la dirección física o electrónica de la parte demandada, como tampoco obra certificación de correo postal autorizado o certificación electrónica de envío, por lo que a la misma no puede dársele el tramite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 95 **hoy** 26 de octubre 2020**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
711735e1a9e5c53edac7ddcfa45822fc1ea72bf9a0bdae199f0b020c594f3890
Documento generado en 22/10/2020 06:30:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.